

## ACTA DE ACUERDOS DE SOLUCIÓN N°1.-

MAT.: Adopta acuerdos de solución sostenidos en reuniones en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley 21.210.

REF.: Oficio Ord. N°75 de 2022 de la Defensoría del Contribuyente; Oficio Ord. N°5 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; Oficio Ord. N°609 de 2023 del Servicio de Impuestos Internos; Oficio Ord. N°38 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; y Oficio Ord. N°1445/2023 del Servicio de Impuestos Internos.

En Santiago, República de Chile, comparece, por una parte, la Defensoría del Contribuyente, RUT. N°62.000.930-K (en adelante denominada, la “Defensoría” o la “DEDECON”), representada por su Defensor, don Ricardo Antonio Pizarro Alfaro, cédula nacional de identidad N°10.588.721-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos N°120, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Impuestos Internos, RUT N°60.803.000-K (en adelante denominado el “Servicio” o el “SII”), representado para estos efectos por su Director (S), don Simón Ramírez Guerra, cédula nacional de identidad N°12640462-K, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N°120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; quienes mediante el presente acto dejan constancia de los acuerdos de solución alcanzados en virtud del procedimiento del párrafo II del título VI de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

### I. ANTECEDENTES

Con fecha 26.12.2022 el Colegio de Contadores denunció, ante la Defensoría del Contribuyente, dificultades en el proceso de implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420 de 2022 a la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado, relacionadas con la modificación al hecho gravado “servicio”, las cuales entraron en vigor a contar del 1° de enero de 2023.

Luego, con fecha 30.12.2022 la Defensoría comunicó al Colegio de Contadores, vía Oficio Ordinario N°75/2022, el inicio del procedimiento contemplado en los artículos 62 y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

Posteriormente, en el marco de este procedimiento, con fecha 13.01.2023 la Defensoría solicitó al SII, mediante Oficio Ordinario N°5/2023 un informe sobre los antecedentes y fundamentos que se tuvieron a la vista para la dictación de la Circular N°50 de 2022 y la Resolución Ex. N°115 del mismo año, con el objeto de verificar si existía en dichas instrucciones algún criterio que constituyera un riesgo en la aplicación de la ley o vulneración de los derechos de los contribuyentes, grupos o segmentos de ellos.

El SII respondió mediante Oficio Ordinario N°609/2023 de fecha 22.02.2023. Considerando esa respuesta, con fecha 12.04.2023, la Defensoría mediante Oficio Ordinario N°38/2023 propuso al SII alternativas de solución según el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

Finalmente, con fecha 11.05.2023, mediante Oficio Ordinario N°1445/2023, el SII solicitó convocar a las reuniones a que se refiere el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, con el fin de arribar a una solución consensuada, quedando dicho Servicio a disposición para celebrar tales reuniones.

En este contexto, los días 06.09.2023; y 27.11.2023 se celebraron reuniones voluntarias entre las instituciones referidas en las cuales se adoptaron acuerdos de solución.

## II. COMPROMISOS Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ADOPTADOS

En este marco, los compromisos adoptados por el Servicio de Impuestos Internos son:

COMPROMISO ADOPTADO POR EL SII	PLAZO ACORDADO
Emitir un pronunciamiento, a solicitud de la Defensoría del Contribuyente (en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 4 letra I) de la Ley Orgánica de dicha institución) especificando el año de salida del Régimen de Sociedad de Profesionales (Impuesto a la Renta), en caso de incumplimiento de los requisitos.	Primer semestre 2024
Con la finalidad de difundir el criterio anterior, incorporar en la sección “Preguntas Frecuentes” de la página web del Servicio de Impuestos Internos, la consulta relacionada al año tributario en el que genera efectos sobre el Impuesto a la Renta la salida del Régimen de Sociedad de Profesionales por incumplimiento de requisitos.	Primer trimestre 2024
Difundir mediante “Preguntas Frecuentes” los criterios de fiscalización contenidos en la Circular N°50 del año 2022 que se utilizarán para determinar que una inversión es una “Inversión rentística” o una “Inversión con el fin de preservar los flujos de caja” para efectos de las sociedades de profesionales.	Primer trimestre 2024
Difundir mediante “Preguntas Frecuentes” los criterios confirmados en los oficios sobre el alcance del concepto “Prestaciones de Salud” en la exención contenida en el N° 20 de la letra E del artículo 12 de la LIVS.	Primer trimestre 2024
Difundir en el portal web destacado “IVA en la Prestación de Servicios” el procedimiento para que los contribuyentes puedan ser considerados como una sociedad profesional con tributación en segunda categoría.	Primer trimestre 2024
Difundir mediante “Preguntas Frecuentes” el criterio de que si las Sociedades de Profesionales, no cumplen los requisitos o no hacen uso del procedimiento extraordinario en el plazo fijado por la Resolución Ex. N° 115 de 2022 y N°63 de 2023, dichos servicios estarán gravados con IVA, debiendo rectificar sus declaraciones si ello fuera procedente y pagar las diferencias de impuestos que se determinen.	Primer trimestre 2024

Difundir mediante “Preguntas Frecuentes” y publicación en el portal web del Servicio de Impuestos Internos que, en conformidad a lo establecido en la Resolución Ex. N° 115 de 2022 y N°63 de 2023, se mantiene vigente la obligación de declarar el término de giro (junto con el pago del impuesto respectivo) si un contribuyente que tributa en primera categoría decide registrarse como sociedad profesional.	Primer trimestre 2024
Complementar las “Preguntas Frecuentes” que digan relación con la regulación de las “Sociedades de Profesionales” incorporando criterios actualizados y vinculándolas (mediante hipervínculo) con las instrucciones vigentes, para facilitar el estudio de los contribuyentes en la materia.	Primer trimestre 2024

Finalmente, adoptados los acuerdos explicitados mediante este acto, en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, la Defensoría publicará un comunicado en su página web dando cuenta de las problemáticas identificadas en el marco de este procedimiento, los compromisos adoptados por las autoridades y los plazos propuestos para dar cumplimiento a ellos.

---

DEFENSOR NACIONAL DEL  
CONTRIBUYENTE

DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

VMG/RGV/CFS

RRL/EMY/JAM/AVP

**Distribución:**

- SII
- DEDECON